



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE HACIENDA (POLITICA FINANCIERA, GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y GESTIÓN TRIBUTARIA) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 6/2020/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TRANSFERENCIA MP-9/2020, AREA DE GASTO 1, POR IMPORTE DE 85.000,00 €.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en el que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Con fecha 9 de junio de 2020 se recibe solicitud de transferencia de crédito del Servicio de Igualdad, Participación Ciudadana y Soporte Administrativo de los Distritos a los efectos de incrementar la consignación presupuestaria de la aplicación F1001.15312.61900 (Proyecto 2020/2/32/4) por importe de 85.000,00 € para acometer las inversiones Programadas en el Distrito Anaga al ser insuficiente el crédito existente a nivel de bolsa de vinculación. Según nos manifiesta el Servicio es necesario realizar actuaciones no previstas en el presupuesto 2020 que por su importancia no deben demorarse al ejercicio 2021.

En la Solicitud nos indica el Servicio que como consecuencia de la pandemia originada por el Covid 19 existen una serie de gastos que no se podrán ejecutar y por consiguiente se podrá prescindir de estos créditos, procediéndose a emitir documentos contables RC tipo 101 Retención de Crédito para Transferencias con el objeto de incrementar la aplicación presupuestaria objeto de esta modificación.

A la vista de que la financiación que se propone resulta mediante bajas de crédito de aplicaciones pertenecientes a distinta área de gasto y ello implicaría expediente de modificación presupuestaria cuyo procedimiento exigiría su aprobación inicial por el Excmo. Pleno, previa la aprobación del proyecto por Junta de Gobierno, publicación en el BOP, exposición pública por 15 días hábiles y, en el caso de existencia de reclamaciones contra el mismo, aprobación definitiva por el Pleno; considerando la existencia de recursos disponibles en el mismo Área de gasto (1) siguiendo instrucciones de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera se considera conveniente proceder a realizar la transferencia mediante baja de aplicación perteneciente a la misma Área de Gasto (1) y así acortar los plazos de tramitación de este expediente con el objeto de que las obras se puedan ejecutar en el presente ejercicio.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067470236204332056 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



II. En el apartado 4.6 de la base 10 de las vigentes Bases de ejecución señala “(...) El Remanente de Tesorería de los citados Organismos deberá transferirse al Ayuntamiento, materializándose dicha entrega conforme a la instrucción que se dicte al efecto por la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera.” En base a ello se dicta Instrucción del Director General de Hacienda, Patrimonio y Contratación por orden del Coordinador General de Hacienda y Política Financiera de fecha 19 de abril de 2020 relativa al Remanente de Tesorería de 2019 de los Organismos Autónomos en la que se establece que:

“La Base 10.4.6 de las de Ejecución del Presupuesto en vigor, establece que

4.6- (...). El Remanente de Tesorería de los citados Organismos deberá transferirse al Ayuntamiento, materializándose dicha entrega conforme a la instrucción que se dicte al efecto por la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera.”

En base a lo anterior se dicta la siguiente instrucción:

Con fecha 14 de marzo de 2020, por el Gobierno de la Nación se aprobó el R.D. 463/2020, de 14 de marzo, que declaró el Estado de Alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, siendo aprobada su primera y segunda prórroga por los Reales Decretos 476/2020, de 27 de marzo y R.D. 487/2020, de 10 de abril, respectivamente. Es por ello que el Estado ha venido aprobando medidas económicas para ayudar a los diferentes sectores especialmente perjudicados por esta crisis.

*En este mismo sentido, por parte de esta Corporación, mediante Decreto de la Excm. Señora Alcaldesa de fecha 16 de marzo de 2020, se aprueba un paquete de medidas para abordar las consecuencias del Estado de Alarma y Emergencia Nacional por la propagación del virus COVID-19. Es por ello que resulta necesario adoptar fórmulas presupuestarias que **faciliten la contención del gasto** y una **adecuada distribución de los recursos presupuestarios**.*

*En base a lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento **no transferirá a los Organismos Autónomos la totalidad de los créditos inicialmente consignada en el Presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 de las Transferencias Corrientes y de Capital, debiendo dichos Organismos hacer uso de su liquidez (...)***

Conforme a lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta el Remanente de Tesorería positivo de 2019 de la Gerencia Municipal de Urbanismo por importe de 4.106.363,77€, que resulta del Decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa de fecha 3 de junio de 2020 por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto 2019 del citado Organismo y a la vista de los resultados de la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios liquidados de dicho organismo, siguiendo instrucciones del Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, la presente modificación presupuestaria modalidad Transferencia de Crédito se financiará con la baja de crédito de la aplicación presupuestaria D4110.15100.71381 (Proyecto 2020/2/51/2),



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067470236204332056 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



correspondiente a la Transferencia de Capital da la Gerencia de Urbanismo por importe total de 85.000,00€ por tratarse del mismo área de gasto (1). Dicha baja no afectará al normal funcionamiento del Organismo dada la actual situación de liquidez del mismo.

III: El presente expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito lo es por importe total de 85.000,00€, siendo el detalle de la misma el siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
D4110.15100.71381 (Proyecto 2020/2/51/2) TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A LA GMU (ANTICIPOS INMOVILIZADO)	85.000,00€
TOTAL	85.000,00€

APLICACION PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
F1001.15312.61900 (Proyecto 2020/2/32/4) OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES	85.000,00€
TOTAL	85.000,00€

IV.- Consta en el expediente el certificado de existencia de crédito siguiente:

Documento contable RC Tipo 101, con número de apunte previo 920200004645 con cargo a la aplicación presupuestaria D4110.15100.71381 (Proyecto 2020/2/51/2) de Transferencia de Capital a la Gerencia Municipal de Urbanismo, por importe de 85.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Según señala el art. 40 del R.D. 500/1990 de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *“transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica”*.

II.- Asimismo en la Base 9 se regula lo siguiente:



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067470236204332056 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



“1. Las solicitudes de modificación de crédito y/o de financiación incluirán, con carácter general y sin perjuicio de las particularidades de cada tipo de modificación, petición justificativa suscrita por el/la Jefe/Jefa del Servicio y/o Directivo/a y Concejalía delegada, donde se harán constar detalladamente las causas que originan la necesidad, la concreción del tipo de modificación a realizar de entre las enumeradas en la Base anterior, la cuantía de la modificación presupuestaria o la necesidad de financiación y los certificados de existencia de crédito (documento contable RC Tipo 101), en su caso. Además, podrá añadirse documentación que de soporte a dicha petición así como información de aquellas otras cuestiones que sean específicas del tipo de modificación que se prevé realizar, según lo previsto en las presentes Bases.” (...)

“La solicitud de modificación presupuestaria o de financiación junto con los documentos contables RC precisos, en su caso, será remitida al Servicio de Gestión Presupuestaria a los efectos de que, por el mismo, se proceda a su tramitación y mediante informe, elevar propuesta al órgano competente, para su aprobación firmada por el/la Jefe/a del Servicio de Gestión Presupuestaria, la Dirección General de Gestión Presupuestaria o la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera o, en ausencia de estos dos últimos, de la Concejalía que ostente la competencia en materia de Hacienda.

Todos los expedientes de modificación de créditos, acompañados del borrador de la modificación en cuestión, emitido por la Sección de Contabilidad, se informarán previamente por la Intervención General Municipal o, en su caso, por la Intervención Delegada de los Organismos Autónomos.” (...)

“Además, si la modificación ha de ser financiada con bajas de crédito de aplicaciones presupuestarias pertenecientes a un código orgánico cuyo primer dígito sea distinto del que lo propone, habrá de constar en el expediente la conformidad expresa de la Concejalía que ostente la dirección de las funciones asignadas a la unidad a la que afecte dicha baja, salvo que sólo afecte a aplicaciones presupuestarias del Capítulo I, en cuyo caso corresponderá únicamente la conformidad de la Concejalía delegada de Recursos Humanos.”.

“3. Los expedientes de modificación presupuestaria tendrán preferencia en su tramitación sobre cualesquiera otros, salvo aquellos declarados de emergencia.

III.-La Base 10 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto dispone en su apartado 1: *“a) (...) La Concejalía que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto del Presupuesto del Ayuntamiento”.*

Y en la letra b) que, *“ No se podrá transferir crédito desde las operaciones de capital (disminución de los capítulos VI, VII, VIII y IX) a operaciones corrientes (aumentos de gastos en capítulos I, II, III y IV), salvo las referidas al concepto 62700 denominado Proyectos Complejos y aquellas operaciones de capital que estén financiadas con ingresos corrientes. Siendo este último supuesto en el que nos encontramos.*

Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, establece el art.180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la letra c) apartado 1 de la base 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067470236204332056 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



IV.-El punto 6 del apartado 4 de la base 10 de las vigentes Bases de ejecución señala "(...) El Remanente de Tesorería de los citados Organismos deberá transferirse al Ayuntamiento, materializándose dicha entrega conforme a la instrucción que se dicte al efecto por la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera." En base a ello se dicta Instrucción del Director General de Hacienda, Patrimonio y Contratación por orden del Coordinador General de Hacienda y Política Financiera de fecha 19 de abril de 2020 relativa al Remanente de Tesorería de 2019 de los Organismos Autónomos transcrito en el Antecedente de Hecho II.

V. Por lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación No afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a Operaciones No Financieras.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

UNICO: Aprobar el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 9/2020 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE OCHENTA Y CINCO MIL (85.000,00€) SOLICITADA POR EL SERVICIO DE IGUALDAD, PARTICIPACION CUIDADANA Y SOPORTE ADMINISTRATIVO A LOS DISTRITOS, conforme al siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
D4110.15100.71381 (Proyecto 2020/2/51/2) TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A LA GMU (ANTICIPOS INMOVILIZADO)	85.000,00€
TOTAL	85.000,00€

APLICACION PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
F1001.15312.61900 (Proyecto 2020/2/32/4) OTRAS	85.000,00€



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067470236204332056 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



INVERSIONES DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES	
TOTAL	85.000,00€



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067470236204332056 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>